



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 09 de Diciembre de 2019.

Tomo I	Número: 80 Extraordinario	Sexta Época
--------	---------------------------	-------------

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/201.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2019, LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADAS EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COPLADEMUN, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/202.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, ACEPTAR DE LA EMPRESA AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A. DE C.V., LA DONACIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADA PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 15*
- ✓ **Acuerdo 18-21/203.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, APROBAR LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, COMO MIEMBRO PERMANENTE DE LA RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 19*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 18-21/204.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2019-2021, LA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A LA RED QUINTANARROENSE DE MUNICIPIOS PROMOTORES DE LA SALUD, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 23*
- ✓ **Acuerdo 18-21/205.-** DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ÁREAS DE SESIÓN PARA DESTINOS CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA SUPERMANZANA 95, MANZANA 43, LOTE 1-01, EN ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 26*
- ✓ **Acuerdo 18-21/206.-** DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, AUTORIZAR AL SÍNDICO MUNICIPAL Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SUSCRIBAN Y RENUEVEN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 35*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 05-DICIEMBRE-2019

0000001

Acuerdo 18-21/201

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADAS EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COPLADEMUN, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46, 47 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene entre sus atribuciones, las siguientes: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN*, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que en cumplimiento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Comité Técnico, tuvo a bien sesionar y analizó la propuesta de la Modificación del Programa de Inversión Anual 2019;

Que dé con lo previsto en el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, tuvo a bien sesionar y dictaminar la propuesta de la Modificación del Programa de Inversión Anual 2019, la cual responde a las principales demandas y necesidades de la población;



GENERAL
BENITO JUÁREZ
ROO
A Y DOCUMENTOS

1

0000002

Que en observancia a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día cuatro de diciembre del presente año, se llevó a cabo la Décima Primera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN y en dicha sesión ordinaria fueron aprobadas las modificaciones al Programa de Inversión Anual 2019;

Que las modificaciones aprobadas al Programa de Inversión Anual, 2019, en la Décima Sesión Ordinaria del COPLADEMUN 2018-2021, corresponden a cuestiones de carácter técnico, de eficiencia y eficacia en la aplicación y ejecución de los recursos federales en cuanto a la concordancia entre la planeación y la ejecución de obras y acciones; de carácter social en lo relativo a reconsiderar las principales demandas de la comunidad;

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2019 aprobadas en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, de conformidad con lo siguiente:

RAMO 33 FORTAMUN	Inversión aprobada en la Décima Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021
		BAJAS aprobadas en la Décima Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	REDUCCIONES aprobadas en la Décima Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	AMPLIACIONES aprobadas en la Décima Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	ALTAS aprobadas en la Décima Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL						
Mejoramiento de Espacios Públicos en diversos puntos de la Ciudad Etapa 1	\$9,285,833.53	\$9,285,833.53				
Construcción de pozos de absorción en diversos puntos de la Ciudad de Cancún Etapa 4	\$0.00				\$1,770,594.22	\$ 1,770,594.22
Reconstrucción de Pavimento en la Av. Chac Mool de Av. Andrés Q. Roo a Av. Chichen Itzá	\$0.00				\$1,601,159.00	\$ 1,601,159.00
Mejoramiento de Espacios Públicos en la Sm 223	\$0.00				\$5,914,080.31	\$ 5,914,080.31
Total:	\$9,285,833.53	\$ 9,285,833.53			\$ 9,285,833.53	\$ 9,285,833.53

SEGUNDO. - Se actualiza el Programa de Inversión Anual ejercicio fiscal 2019 con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el **Anexo 1**, mismo que forma parte del presente acuerdo, como si a la letra se insertare.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

CANCÚN

BENITO JUÁREZ

CUMPLE

0000003

ANEXOS

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

2018-2021

05-DICIEMBRE-2019

000004

A N E X O

1

0000005

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2019

**RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019**

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2019**

0000006



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2019



RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2019

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$109,194,425.00	\$109,194,425.00
Gastos Indirectos	\$2,023,103.58	\$2,023,103.58
Programa de Desarrollo Institucional	\$2,183,888.50	\$2,183,888.50
Obras de Incidencia Directa	\$ 87,355,540.00	\$ 87,355,540.00
Electrificación en la Región 237	\$ 2,054,756.93	\$ 2,054,756.93
Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 1	\$28,020,256.01	\$28,020,256.01
Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 2	\$ 57,280,527.06	\$ 57,280,527.06
Obras de Incidencia Complementaria	\$16,379,163.75	\$16,379,163.75
Pavimentación de calles en la Reg. 227 Etapa 2	\$16,379,163.75	\$16,379,163.75
Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Sm 227	\$1,252,729.17	\$1,252,729.17
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$552,475,251.00	\$552,475,251.00
Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos	\$266,960,835.38	\$266,960,835.38
Aportación Municipal al Programa FORTASEG	\$5,462,382.60	\$5,462,382.60
Saneamiento Financiero	\$122,896,548.00	\$122,896,548.00
Obras Públicas		
Construcción del parque funerario	\$23,895,159.98	\$23,895,159.98
Reconstrucción de pavimento en la Av. Revolución	\$7,038,232.67	\$7,038,232.67
Construcción de guarniciones y banquetas en diversas zonas de la ciudad de Cancún	\$4,658,237.45	\$4,658,237.45

Anexo 1 P/A 2019 DÉCIMA PRIMERA SESION ORDINARIA COPLADEMUN

0000007

 <p> Mejora y Mantenimiento del Parque Kabah Reconstrucción de Pavimento en la Av. Del Sol Construcción de pozos de absorción en diversos puntos de la ciudad de Cancún, etapa 1 Construcción de cancha de tocho bandera en la Reg. 200 Construcción de calles en la Reg. 227 Etapa 1 Pavimentación de calles en la Reg. 96 Reconstrucción de Pavimento en la Reg. 96 Construcción de Cancha de Usos Múltiples y Parque de la Región 202 Construcción de Cancha de Usos Múltiples en la Dirección de Seguridad Pública Smza. 21 Construcción del Centro de Desarrollo Comunitario en la Sm. 99 Construcción del Centro de Desarrollo Comunitario en la Sm. 217 Construcción de Cancha de Fútbol 7 y Rehabilitación de Parque en la Reg. 99 Rehabilitación de Centro de Atención Animal Construcción de guariniones y banquetas en diversas zonas de la Ciudad de Cancún Etapa 2 Construcción de pozos de absorción en diversos puntos de la ciudad de Cancún Etapa 2 Construcción de pozos de absorción en diversos puntos de la ciudad de Cancún Etapa 3 Mejoramiento de Espacios Públicos en diversos puntos de la Ciudad Etapa 2 Mejoramiento de Espacios Públicos en diversos puntos de la Ciudad Etapa 3 Construcción de Cancha de Pasto Sintético en la Dirección de Seguridad Pública Supermanzana 21 Construcción de Cruce Vial en la Av. Andres Quintana Roo con Av. Chac Mool Construcción de pozos de absorción en diversos puntos de la Ciudad de Cancún Etapa 4 Reconstrucción de Pavimento en la Av. Chac Mool de Av. Andres Q. Roo a Av. Chichen Itza Mejoramiento de Espacios Públicos en la Sm 223 Servicios Públicos Renta de una trituradora de impacto móvil sobre orugas(Recicladora de materiales) Arrendamiento de maquinaria pesada para la prestación de servicios públicos Adquisición de Astilladora para ramas con capacidad de 12" tipo tambor Adquisición de Camionetas de redillas tipo estacas con capacidad de carga de 1,200 kg Adquisición de Minicargador de alto flujo </p>	\$7,981,166.32 \$5,265,579.33 \$3,847,027.94 \$6,289,927.35 \$7,413,126.55 \$9,981,381.84 \$6,000,000.00 \$3,080,667.76 \$2,212,475.28 \$3,342,315.34 \$5,980,826.87 \$4,366,330.00 \$2,762,266.14 \$2,070,308.05 \$817,197.33 \$7,595,912.56 \$2,598,524.04 \$3,691,226.24 \$5,414,377.87 \$1,770,594.22 \$1,601,159.00 \$5,914,080.31 \$10,440,000.00 \$6,342,387.00 \$1,259,999.99 \$1,624,997.60 \$1,899,999.99	\$7,981,166.32 \$5,265,579.33 \$3,847,027.94 \$6,289,927.35 \$7,413,126.55 \$9,981,381.84 \$6,000,000.00 \$3,080,667.76 \$2,212,475.28 \$3,342,315.34 \$5,980,826.87 \$4,366,330.00 \$2,762,266.14 \$2,070,308.05 \$817,197.33 \$7,595,912.56 \$2,598,524.04 \$3,691,226.24 \$5,414,377.87 \$1,770,594.22 \$1,601,159.00 \$5,914,080.31 \$10,440,000.00 \$6,342,387.00 \$1,259,999.99 \$1,624,997.60 \$1,899,999.99
--	---	---

0000008

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2019

RECURSOS FISCALES 2019

0000009

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
 CUMEN...

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
 PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2019



RECURSOS FISCALES 2019

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	MUNICIPAL
RECURSOS FISCALES 2019	\$18,612,656.33	\$18,612,656.33
Rehabilitación del Registro Civil de la Smza. 22	\$3,612,656.33	\$3,612,656.33
Mejoramiento de Imagen y Movilidad Urbana Etapa 1	\$8,000,000.00	\$8,000,000.00
Repavimentación de la Av. Leona Vicario de calle 89 a calle 71	\$7,000,000.00	\$7,000,000.00

0000010

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2019

**SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD
PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES
TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN
SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE
EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA
LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

(FORTASEG)

**SECRETARÍA DE
FINANZAS**

0000011



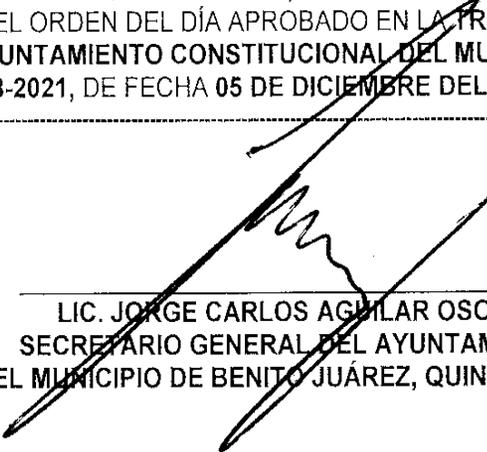
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2019

SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FORTASEG)

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018-2021 FEDERAL	TOTAL
FORTASEG	\$27,311,913.00	\$27,311,913.00
Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación Ciudadana en temas de Seguridad Pública	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial	\$7,111,232.76	\$7,111,232.76
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	\$18,395,193.96	\$18,395,193.96
Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios	\$192,900.00	\$192,900.00
Sistema Nacional de Información Para la Seguridad Pública	\$512,586.28	\$512,586.28
PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018-2021 MUNICIPAL	TOTAL
COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL FORTASEG	\$5,462,382.60	\$5,462,382.60
Desarrollo, Profesionalización y certificación Policial	\$5,414,382.60	\$5,414,382.60
Gastos de operación	\$48,000.00	\$48,000.00

0000012

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 05-DICIEMBRE-2019

0000001

Acuerdo 18-21/202

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, ACEPTAR DE LA EMPRESA AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A. DE C.V., LA DONACIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso o), 230 fracción IV inciso d) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, 201, 202, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 7º fracción II, 8, 11 fracción III, VII y XV, y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 se contempla como una estratégica con visión integrada de la planeación de desarrollo urbano el impulsar un modelo de movilidad urbana del Municipio de Benito Juárez con un enfoque de sostenibilidad;

Que en el año 2008, derivado de las necesidades de mejorar e innovar el sistemas de transporte público en las ciudades, y sumándose a los beneficios y al éxito en la implementación de sistemas de autobús de tránsito rápido o BRT por sus siglas en inglés, (Bus Rapid Transit) en distintas ciudades de México; el gobierno federal creó el primer Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM); éste programa ofrece financiamiento a gobiernos locales y estatales para cubrir hasta el 50% de la inversión en infraestructura de proyectos de transporte público;

Que en el año 2016 el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), emitió guías técnicas para la estructuración financiera, institucional, tecnológica y operacional del planteamiento y desarrollo de sistemas de transporte; para trabajar en el desarrollo de soluciones de movilidad que se adecuen a las necesidades del contexto local;

Que durante el año 2018, la empresa Autobuses de Oriente ADO S.A. de C.V., a través de la empresa consultora Centro de Estudios de Transporte S.C. (CETRAM) realizó para el estado de Quintana Roo el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable del Municipio de Benito Juárez; mismo que proporciona las bases y directrices que servirán para una mejor planeación en materia vial, tránsito, transporte urbano y la Movilidad en general.

Que el documento, objeto de la presente donación, contiene un diagnóstico del municipio en diversos temas de movilidad; presentando una lista de acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo.

1

0000002

El documento contiene los siguientes apartados:

- Desarrollo Urbano y Movilidad
- Transporte no Motorizado.
- Transporte Público.
- Tránsito y Vialidad.
- Marco Jurídico e Institucional.
- Crecimiento urbano compacto y eficiente.
- Priorización de los modos no motorizados de transporte.
- El Sistema Integrado de Transporte Público como eje de movilidad.
- Integración de una red vial funcional y racionalización del tránsito.
- Cambios jurídicos y organización institucional propuesta.

Documento que tiene un costo aproximado de \$ 9,500,000.00 (Nueve Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N) sin iva.

Que es por ello, que la elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable del Municipio de Benito Juárez, se da como una primera etapa para que el municipio pueda gestionar recursos para proyectos de transporte y vialidad dentro del PROTRAM, de ahí la importancia de recibir en donación éste importante documento, ya que uno de los primeros requisitos para iniciar con los tramites de proyectos de inversión de diversos proyectos es contar con un PIMUS;

Que a partir de las gestiones de la Dirección General de Transporte y Vialidad del Municipio de Benito Juárez, instruidas por la Comisión Ordinaria de Desarrollo y Transporte, se logra la donación del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable del Municipio de Benito Juárez a éste H. Ayuntamiento para integrarlo al patrimonio Municipal;

Que en ese mismo tenor, es por conducto del Regidor Pablo Gutiérrez Fernández, en su carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, el que se presente a la aprobación del Ayuntamiento, éste acuerdo, dándole atención y seguimiento a los trabajos que ha encabezado para obtener el documento en comento, lo que permitirá contar con el instrumento y las herramientas para la planeación de la movilidad con la visión correcta de desarrollo social, urbano y económico del municipio y así lograr condiciones de movilidad y transporte de calidad, eficiente y sustentable.

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se acepta de la empresa Autobuses de Oriente ADO S.A. de C.V., la donación del documento que ha quedado descrito en el cuerpo del presente acuerdo y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y que corresponde al Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación del documento objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose al patrimonio municipal como bien del dominio público.

TERCERO. - La aceptación de la donación del documento que contiene el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, objeto del presente acuerdo, no genera con la empresa Autobuses de Oriente ADO S.A. de C.V., ningún tipo de vínculo, compromiso u obligación para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo o su Ayuntamiento

CUARTO. - En su oportunidad, remítase el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Director General de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

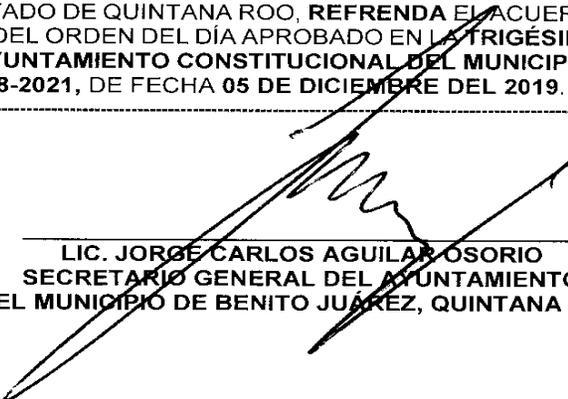
AL QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

~~AL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ~~

~~OCUM~~

0000003

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

EL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

DOCUMENTO

e



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 05-DICIEMBRE-2019

0000001

Acuerdo 18-21/203

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, APROBAR LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, COMO MIEMBRO PERMANENTE DE LA RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 7º, 8º, 36, 37, 42, 46, 48, 114, 115, 116, 118, 119, y demás relativos y aplicables de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracciones I, incisos b) y c), 89, 90 fracción III, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2º, 7º, 9º, 12, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 12, y demás relativos y aplicables del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda la cual está integrada entre otros, por los bienes muebles e inmuebles, ya sea que se destinen al servicio público o uso común y los propios del Municipio;

Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que el pasado 20 de noviembre se conmemoró el 30 aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de la resolución 44/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la cual México en 1990 ratificó su firma y compromiso. Dicho documento establece los derechos humanos básicos que niñas y niños deben tener sin importar el lugar del mundo en que se encuentren y les reconoce como personas con derechos humanos a partir de cuatro principios fundamentales: la no discriminación, la protección de los intereses de niñas y niños, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, y el respeto a sus opiniones.

Que esto conlleva a proteger los derechos de la niñez mediante la creación de normas en materia de salud, educación, servicios legales, civiles y sociales.

Que en la actualidad, la Convención sobre los Derechos del Niño, representa el tratado internacional en materia de derechos humanos más ratificado a nivel mundial por las diferentes naciones que forman parte de Naciones Unidas.

Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF por sus siglas en inglés (United Nations International Children's Emergency Fund); es una agencia de la Organización de las Naciones Unidas ONU; que provee ayuda humanitaria y desarrollo a niños; trabaja en 190 países y territorios para salvar las vidas de los niños y defender sus derechos; tratando de generar condiciones de seguridad e inclusión.

Que el programa Ciudades Amigas de la Infancia es una iniciativa de la ONU, adoptada en varios países con el apoyo de UNICEF, para promover el conocimiento y respeto de la Convención sobre los Derechos del Niño en el ámbito más cercano a la vida cotidiana de la infancia: el municipio.

JUÁREZ

Que en el año 2011 se constituyó la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez, como una coalición de municipios de la República mexicana comprometidos en establecer en los planes municipales de desarrollo, estrategias y políticas públicas bajo un enfoque de derechos que permiten mejorar las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes, así como el compartir las buenas prácticas establecidas en sus municipios en materia de niñez y adolescencia.

1

0000002

Que Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez, tiene como propósito principal sumar esfuerzos y conjuntar estrategias para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes contenidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que los objetivos de la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez, son fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales que la integran, a fin de instrumentar políticas, programas y servicios que garanticen a las niñas, niños y adolescentes el pleno cumplimiento de sus derechos; Instrumentar estrategias encaminadas a generar un proceso de cambio social que permita desarrollar una cultura de respeto a la niñez y adolescencia y generar estrategias transversales que den fuerza a las propuestas y opiniones de niñas, niños y adolescentes.

Que la citada Red, en conjunto con la Comisión Nacional de Seguridad, World Vision México, el Sistema Nacional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y UNICEF, unen esfuerzos para fomentar la Alianza Global y con esto poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, dentro de los objetivos 2030 de Desarrollo Sostenible aprobada en 2015 por la Organización de las Naciones Unidas.

Que la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez apoya los objetivos nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 25 al 25 que fueron aprobados por el Sistema Nacional de protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

Que por conducto del Regidor Jorge Arturo Sanen Cervantes, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, de éste H. Ayuntamiento, se le ha dado atención a este tema con el propósito de fortalecer las acciones municipales en coordinación con todos los sectores y construir líneas estratégicas para eliminar la violencia hacia niñas, niños y adolescentes y garantizarles un adecuado desarrollo individual, familiar y social.

Que la adhesión a ésta Red, genera trabajo en sinergia por la niñez, estableciendo su protección como prioridad dentro de las políticas públicas de los ayuntamientos que son parte.

Que el Municipio de Benito Juárez, a través del DIF y el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), fortalece acciones para la erradicación de la violencia hacia la niñez, estableciendo como políticas fundamentales el respeto de sus derechos para lograr su pleno desarrollo.

Que por lo que, en atención a todo lo anteriormente expuesto, se tiene a bien proponer a este H. Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba realizar las gestiones necesarias y suficientes para llevar a cabo la Adhesión del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como Miembro Permanente de la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez.

SEGUNDO.- Se autoriza a la ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para que en representación del este Honorable Ayuntamiento, suscriba los documentos de Adhesión del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como Miembro Permanente de la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez.

TERCERO.- Se autoriza a la ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para que en representación del este Honorable Ayuntamiento, designe al representante del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, dentro de la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

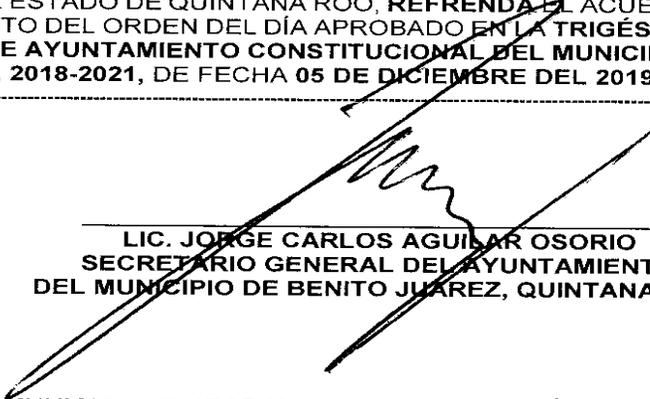
JUÁREZ

UMENTA

2

0000003

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JRREZ

MENTA

3



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 05-DICIEMBRE-2019

0000001

Acuerdo 18-21/204

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A LA RED QUINTANARROENSE DE MUNICIPIOS PROMOTORES DE LA SALUD, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracciones I, incisos b) y c), 89, 90 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 4º fracción III, 6º, 15, y demás aplicables de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 78, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos de esta administración es el regular e implementar estrategias para elevar la calidad de vida de los habitantes, que en ese tenor bajo la rectoría de la Secretaría de Salud y con el propósito de lograr la certificación como un Municipio Promotor de la Salud, este Gobierno Municipal, a través del presente acuerdo, procura adherirse al proyecto denominado: "Red Estatal de Municipios Saludables", mismo en el que actualmente participan junto con la Secretaría Estatal de Salud, otros Municipios del Estado.

Que lo anterior, tiene el firme compromiso de impulsar las acciones de promoción de la salud consistentes en dar seguimiento al Programa de trabajo municipal 2018-2021, desarrollando acciones en beneficio de la salud pública municipal e impulsar la participación social involucrando a las autoridades, líderes y representantes con la sociedad; elaborar, difundir, así como trabajar en proyectos de salud con enfoque de determinantes sociales, e impulsar el desarrollo y seguimiento de los proyectos de promoción de la salud los cuales son: el primero se denomina "Juntos Eliminemos los Criaderos de Larvas de Moscos" en este se realizan estrategias sobre prevención de Dengue, Zika y Chikungunya, así como actividades preventivas para disminuir las enfermedades transmitidas por este vector y actividades que disminuyan los problemas de morbilidad y mortalidad en el municipio; el segundo se denomina "Porque un kilo de más afecta tu salud ¡Cuidate!" el cual se enfoca en trabajar con escolares para disminuir los problemas de obesidad infantil y la diabetes mellitus, el cual dentro de nuestro plan de desarrollo es una de las principales causas de muerte en el 2014 en el Estado de Quintana Roo, seguida de las enfermedades del corazón, tumores malignos, enfermedades isquémicas del corazón que van de la mano con la mala alimentación; el tercer proyecto se enfoca en la prevención de accidentes e implementar acciones coordinadas entre los diferentes sectores relacionados con la seguridad vial como el sector salud, transporte, educación, obras públicas, desarrollo urbano y medio ambiente y lo denominamos "Cuidando nuestra vida y la de los demás"; el cuarto proyecto se denomina "Yo cuido a mi mascota" en la prevención de la Zoonosis, y finalmente, el quinto proyecto denominado "Cuidemos nuestro cuerpo", enfocado a la prevención de embarazo en adolescentes, dichas actividades vienen en coordinación con otras dependencias y concuerdan con el plan de desarrollo 2018-2021 aprobado por este Ayuntamiento de Benito Juárez;

Que las acciones antes mencionadas que son de carácter social, son implementadas considerando las principales demandas de la comunidad, privilegiando ante todo el bienestar colectivo de las personas, a efecto de mejorar la calidad de vida de todos los benitojuarenses;

Que por las consideraciones expuestas, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Al

TO 30/12/19

DOCUMENTO

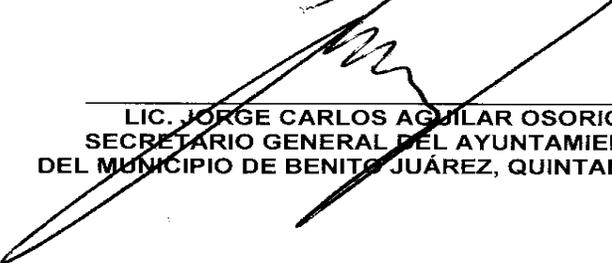
PRIMERO. - Se aprueba la incorporación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a la Red Quintanarroense de Municipios Promotores de la salud, con la finalidad de obtener la certificación de Municipio Saludable Acreditado.

0000002

SEGUNDO. - Este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, establece como compromiso la Implementación de políticas públicas, orientadas al desarrollo y ejecución de los siguientes Programas Municipales de Promoción de la Salud "Juntos Eliminemos los Criaderos de larvas de moscos"; "Porque un kilo de más afecta tu salud ¡Cuidate!"; "Cuidando nuestra vida y la de los demás"; "Yo cuido a mi mascota"; y "Cuidemos nuestro cuerpo".

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

CUMEN



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 05-DICIEMBRE-2019

0000001

Acuerdo 18-21/205

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA SUPERMANZANA 95, MANZANA 43, LOTE 1-01, EN ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso o), 230 fracción IV inciso d) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, 201, 202, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 7º fracción II, 8, y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 78, 85, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, SEDETUS, es una dependencia el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la cual tiene por objeto promover la construcción de obras de infraestructura, urbanización y equipamiento, así como la implementación prioritaria de acciones sobre el espacio público y la movilidad, para el desarrollo urbano, regional y metropolitano en coordinación con los gobiernos federal y municipal y la participación de los sectores social y privado, así como suscribir los documentos relativos a sus facultades;

Que mediante orden de ocupación, de fecha 24 de mayo de 1990, el entonces Instituto de Vivienda del estado de Quintana Roo, emitió una Orden de Ocupación a favor del Municipio de Benito Juárez, mediante la cual se reunieron las manzanas, 43, 44 y 45 de la región 95, dando una superficie total de 14,276.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 86.00 METROS COLINDA CON CALLE 16 + 20.00 METROS CON ÁREA VERDE
AL SUR: 106.10 METROS COLINDA CON CALLE 22
AL ESTE: 50.00 METROS COLINDA CON CENTRAL DE ABASTOS Y ÁREA VERDE + 84.00 METROS CON LA CALLE 105
AL OESTE: 144.00 METROS COLINDA CON CALLE 107

Que en fecha 13 de marzo de 2015, el Municipio de Benito Juárez, emitió una certificación de medidas y colindancias, a través de la Dirección de Catastro Municipal, respecto del inmueble ubicado en la supermanzana 95, manzana 43, lote 01, calle 16 de la ciudad de Cancún Quintana Roo, del cual se tenían como datos, las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 86.00 + 20.00 MTS. CON CALLE 16 Y ÁREA VERDE
AL SUR: 106.10 MTS. CON CALLE 22
AL ESTE: 50.00 + 84.00 MTS. CON CENTRAL DE ABASTOS, ÁREA VERDE Y CALLE 105

0000002

AL OESTE: 144.00 MTS. CON CALLE 107
SUPERFICIE: 14,276.40 M2
CLAVE CATASTRAL: 601409504300100000

Que, asimismo, respecto de dicho inmueble, se comprobó mediante levantamiento topográfico realizado por peritos adscritos a la Dirección de Catastro Municipal, que el lote de referencia, tenía las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 105.15 MTS. CON CALLE 16.
AL SUR: 105.21 MTS. CON CALLE 22
AL ESTE: 143.54 MTS. CON CALLE 105
AL OESTE: 143.65 MTS. CON CALLE 107
SUPERFICIE: 15,103.26 M2
CLAVE CATASTRAL: 601409504300100000

Que finalmente, mediante solicitud de fecha 25 de marzo de 2015, el Municipio de Benito Juárez, a través de la Dirección de Catastro Municipal, autorizó la subdivisión del predio descrito en el numeral que antecede, quedando subdividido en dos nuevos lotes de acuerdo a lo siguiente:

SUPERMANZANA 95 MANZANA: 43 LOTE: 1-01
AL NORTE: 75.83+4.58+25.89 MTS. CON CALLE 16. Y LOTE 1-02, EN LÍNEA DISCONTINUA Y QUEBRADA
AL SUR: 105.21 MTS. CON CALLE 22
AL ESTE: 116.11+22.88 MTS. CON LOTE 1-02 Y CALLE 105, EN LÍNEA DISCONTINUA
AL OESTE: 143.65 MTS. CON CALLE 107
SUPERFICIE: 14,303.26 M2
CLAVE CATASTRAL: 601409504300101000

SUPERMANZANA 95 MANZANA: 43 LOTE: 1-02
AL NORTE: 29.32 MTS. CON CALLE 16.
AL SUR: 4.58+25.89 MTS. CON LOTE 1-01
AL ESTE: 27.43 MTS. CON CALLE 105
AL OESTE: 22.88 MTS. CON LOTE 1-01
SUPERFICIE: 800.00 M2
CLAVE CATASTRAL: 601409504300102000

Que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la SEDETUS, aún es legítimo propietario del inmueble ubicado en la supermanzana 95, manzana 43, lote 1-01, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se describe a continuación:

SUPERMANZANA 95 MANZANA: 43 LOTE: 1-01
AL NORTE: 75.83+4.58+25.89 MTS. CON CALLE 16. Y LOTE 1-02, EN LÍNEA DISCONTINUA Y QUEBRADA
AL SUR: 105.21 MTS. CON CALLE 22
AL ESTE: 116.11+22.88 MTS. CON LOTE 1-02 Y CALLE 105, EN LÍNEA DISCONTINUA
AL OESTE: 143.65 MTS. CON CALLE 107
SUPERFICIE: 14,303.26 M2
CLAVE CATASTRAL: 601409504300101000

Que derivado de lo anterior y con la finalidad de regularizar la propiedad del inmueble en comento a favor del municipio, en esta oportunidad se propone la suscripción de un convenio de colaboración con la SEDATUS, para que a partir del mismo, se formalice la donación pura y simple del inmueble en cuestión, de manera que la SEDETUS, transmita a título gratuito a favor del Municipio de Benito Juárez, la propiedad del inmueble ubicado en la supermanzana 95, manzana 43, lote 1-01, en la Ciudad de Cancún, con una superficie de 14,303.26 m², el cual deberá ser destinado al establecimiento de parques, mercados, escuelas, puestos de policía y otros servicios públicos similares;

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración de un convenio de colaboración en materia de áreas de cesión para destinos con la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, SEDETUS, a efecto de formalizar la donación pura y simple a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, respecto del inmueble ubicado en la supermanzana 95, manzana 43, lote 1-01, en la Ciudad de Cancún, con una superficie de 14,303.26 m², en los términos de documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

2

0000003

ANEXO

**DÉCIMO PRIMER PUNTO
DEL ORDEN DEL DÍA**

**TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA
2018-2021**

05-DICIEMBRE-2019

3

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN MATERIA DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. CARLOS RÍOS CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDETUS", Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARCELO JOSÉ GUZMÁN EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL MUNICIPIO", MISMO QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA SEDETUS":

1.1.- Que de conformidad con los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I, 43, y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 78 de la Constitución Política de la Entidad, Quintana Roo es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

1.2.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuya competencia, facultades y obligaciones se encuentran establecidas en los artículos 92 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3°, 4°, 19 fracción IV, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, artículos 1°, 2°, 4°, 8°, 9° y 11 fracciones III, IX, XI y XXI, Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, actualmente Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, esto último aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Decreto 083 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de julio de 2017, ordenamientos vigentes a la presente fecha.

1.3.- Que es la Dependencia de la Administración Pública centralizada a la que le corresponde promover la construcción de obras de infraestructura, urbanización y equipamiento, así como la implementación prioritaria de acciones sobre el espacio público y la movilidad, para el desarrollo urbano, regional y metropolitano en coordinación con los gobiernos federal y municipales y la participación de los sectores social y privado y suscribir los documentos relativos a sus facultades; de igual forma, es la Dependencia facultada por el Ejecutivo Estatal para promover acciones y financiamiento para la dotación de infraestructura, equipamiento, espacios públicos, elementos para la movilidad y servicios urbanos, así como, la seguridad de la población que se ubique en los polígonos de salvaguarda determinados por los programas municipales.

1.4.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 11 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, prevén que el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable (SEDETUS) puede celebrar convenios con la federación, con otras instancias federativas y con los municipios, para la planeación, instrumentación y regulación de las acciones de ordenamiento territorial y la promoción y administración del desarrollo urbano de los municipios, áreas conurbadas, zonas metropolitanas y centros de población de la entidad.

1.5.- Que el Arquitecto Carlos Ríos Castellanos, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo; misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículos 19 fracción IV, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y artículos 2 y 11 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda actualmente Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, esto último aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Decreto 083 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de julio de 2017, ordenamientos vigentes a la presente fecha.

1.6.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de los asentamientos humanos tenderá a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, así como propiciar la sustentabilidad social ambiental, tal como se señala a continuación:

Artículo 5.-...

XXII. El rescate, desarrollo y adecuación de los espacios públicos, la infraestructura, el equipamiento y los servicios en los centros de población, para que garanticen la seguridad, libre tránsito y accesibilidad que requieren las personas con discapacidad, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo, así como de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en esta materia.

Artículo 6.- Son de interés público y de beneficio social, todos los actos públicos tendientes a establecer provisiones, reservas, usos y destinos de suelo de las áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los Programas de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, a que se refiere este ordenamiento.

Artículo 7.-...

I. Acción Urbanística: Actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo, tales como fusiones, subdivisiones, parcelaciones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, restauración, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los programas de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano y cuentan con las autorizaciones correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos en la entidad;



ERAI
VITO JUÁREZ
IO

DOCUMENTO

0000005

V. Área de Cesión: Es la superficie de terreno que debe transmitirse a título gratuito al Municipio para destinarse a fines públicos como espacios verdes y equipamiento urbano, cuyos fines públicos deberán quedar asegurados;

XXII. Equipamiento Urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

XXVIII. Fraccionamiento: Modalidad en la ejecución de una acción urbanística que tiene por objeto el uso o aprovechamiento de un área o predio, y que consiste en una división de predios en lotes o fracciones, que implique la apertura de una o más vías públicas con servicios de agua potable, drenaje sanitario, electrificación y vialidades, así como la previsión de equipamientos y espacio público;

XXXII. Infraestructura: Los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los asentamientos humanos, incluyendo los espacios públicos, los elementos para la movilidad de las personas y las relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión;

1.7.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 11 fracción IX y 12 fracción XIX de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, son atribuciones de "LA SEDETUS";

Artículo 11.-...

IX. Promover acciones y financiamiento para la dotación de infraestructura, equipamiento, espacios públicos, elementos para la movilidad y servicios urbanos, la seguridad de la población que se ubique en los polígonos de salvaguarda determinados por los programas municipales a que se refiere el artículo 31 de esta ley, así como en la protección del patrimonio cultural inmueble y del equilibrio ecológico, la sustentabilidad del territorio y de los centros de población;

Artículo 12.- La Secretaría, además de las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, tendrá las siguientes:

XIX. Promover la construcción de obras de infraestructura, urbanización y equipamiento, así como la implementación prioritaria de acciones sobre el espacio público y la movilidad, para el desarrollo urbano, regional y metropolitano en coordinación con los gobiernos federal y municipales y la participación de los sectores social y privado;

1.8.- Que el artículo 171 fracción I de la misma Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo establece que las normas básicas para los conjuntos urbanos con relación a las áreas de cesión para destinos, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo.

1.9.- Que el artículo 46 párrafo segundo de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, establece que el porcentaje mínimo de la superficie cedida para destinos, en todos los fraccionamientos y conjuntos urbanos habitacionales, será equivalente al 15% de la superficie neta.

1.10.- Que mediante orden de ocupación, de fecha 24 de mayo de 1990, el entonces Instituto de Vivienda del estado de Quintana Roo, emitió una Orden de Ocupación a favor del Municipio de Benito Juárez, mediante la cual se reunieron las manzanas, 43, 44 y 45 de la región 95, dando una superficie total de 14,276.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 86.00 METROS COLINDA CON CALLE 16 + 20.00 METROS CON ÁREA VERDE
AL SUR: 106.10 METROS COLINDA CON CALLE 22
AL ESTE: 50.00 METROS COLINDA CON CENTRAL DE ABASTOS Y ÁREA VERDE + 84.00 METROS CON LA CALLE 105
AL OESTE: 144.00 METROS COLINDA CON CALLE 107

1.11.- Que en fecha 13 de marzo de 2015, el Municipio de Benito Juárez, emitió una certificación de medidas y colindancias, a través de la Dirección de Catastro Municipal, respecto del inmueble ubicado en la supermanzana 95, manzana 43, lote 01, calle 16 de la ciudad de Cancún Quintana Roo, del cual se tenían como datos, las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 86.00 + 20.00 MTS. CON CALLE 16 Y ÁREA VERDE
AL SUR: 106.10 MTS. CON CALLE 22
AL ESTE: 50.00 + 84.00 MTS. CON CENTRAL DE ABASTOS, ÁREA VERDE Y CALLE 105
AL OESTE: 144.00 MTS. CON CALLE 107
SUPERFICIE: 14,276.40 M2
CLAVE CATASTRAL: 601409504300100000

Asimismo, respecto de dicho inmueble, se comprobó mediante levantamiento topográfico realizado por peritos adscritos a la Dirección de Catastro Municipal, que el lote de referencia, tenía las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 105.15 MTS. CON CALLE 16.
AL SUR: 105.21 MTS. CON CALLE 22
AL ESTE: 143.54 MTS. CON CALLE 105
AL OESTE: 143.65 MTS. CON CALLE 107
SUPERFICIE: 15,103.26 M2
CLAVE CATASTRAL: 601409504300100000

Al 1.12.- Finalmente, mediante solicitud de fecha 25 de marzo de 2015, el Municipio de Benito Juárez, a través de la Dirección de Catastro Municipal, emitió la subdivisión del predio descrito en el numeral que antecede, quedando subdividido en dos nuevos lotes de acuerdo a lo siguiente:

COLINDANCIAS:

0000006

SUPERMANZANA 95 MANZANA: 43 LOTE: 1-01
AL NORTE: 75.83+4.58+25.89 MTS. CON CALLE 16. Y LOTE 1-02, EN LÍNEA DISCONTINUA Y QUEBRADA
AL SUR: 105.21 MTS. CON CALLE 22
AL ESTE: 116.11+22.88 MTS. CON LOTE 1-02 Y CALLE 105, EN LÍNEA DISCONTINUA
AL OESTE: 143.65 MTS. CON CALLE 107
SUPERFICIE: 14,303.26 M2
CLAVE CATASTRAL: 601409504300101000

SUPERMANZANA 95 MANZANA: 43 LOTE: 1-02
AL NORTE: 29.32 MTS. CON CALLE 16.
AL SUR: 4.58+25.89 MTS. CON LOTE 1-01
AL ESTE: 27.43 MTS. CON CALLE 105
AL OESTE: 22.88 MTS. CON LOTE 1-01
SUPERFICIE: 800.00 M2
CLAVE CATASTRAL: 601409504300102000

1.13.- Que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, aun por conducto de "LA SEDETUS", es legítimo propietario del inmueble ubicado en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, materia del presente instrumento jurídico, mismo que se describe a continuación:

SUPERMANZANA 95 MANZANA: 43 LOTE: 1-01
AL NORTE: 75.83+4.58+25.89 MTS. CON CALLE 16. Y LOTE 1-02, EN LÍNEA DISCONTINUA Y QUEBRADA
AL SUR: 105.21 MTS. CON CALLE 22
AL ESTE: 116.11+22.88 MTS. CON LOTE 1-02 Y CALLE 105, EN LÍNEA DISCONTINUA
AL OESTE: 143.65 MTS. CON CALLE 107

SUPERFICIE: 14,303.26 M2
CLAVE CATASTRAL: 601409504300101000

1.14.- Que de acuerdo al marco normativo antes citado, se acredita la finalidad primordial del presente instrumento jurídico, consistente en dar cumplimiento a la obligación de "LA SEDETUS", de transmitir a título gratuito al municipio de una superficie de terreno que será destinada para fines público como espacios verdes y equipamiento urbano, mismo fin público que debe quedar asegurado, tal y como se prevé para las áreas de cesión.

1.15.- Que "LA SEDETUS" señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento legal, el predio ubicado en la Avenida Álvaro Obregón, número 474, Colonia Centro de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su legítimo representante:

2.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

2.2.- Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

2.3.- Que el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, es autoridad competente en materia de movilidad en los términos dispuestos por la fracción IV del artículo 16 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

2.4.- Que con fundamento en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios, la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, ratificada con el acta de la Primera Sesión Pública y Solemne celebrada el día 30 de septiembre de 2018, en la que tomó protesta de ley para asumir su cargo.

2.5.- Que mediante el punto ____ del orden del día ____ dentro de la Sesión ____ de fecha ____, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, autorizó a la Ciudadana Presidente del Municipio de Benito Juárez, la firma del presente convenio marco.

2.6.- Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, Supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, Código postal 77500, de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

2.7.- Que de conformidad con los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del H. Ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

ERA
VIT
ID

DOCUMENTO

0000007

2.8.- Que en nombre de "El H. Ayuntamiento", recibe la donación gratuita pura y simple enunciada en la declaración 1.14 de este contrato en calidad de superficie de terreno que será destinada para fines público como espacios verdes y equipamiento urbano, en términos de lo ordenado por el artículo 7 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo. Hechas las declaraciones anteriores, las partes están conformes de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDETUS" en este acto, transmite la propiedad a título de donación gratuita pura y simple a favor de **"EL MUNICIPIO"** con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde, sin reserva ni limitación alguna la superficie total de 14,303.26 metros cuadrados, identificada como supermanzana 95, manzana 43, lote 1-01, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo con las medidas y colindancias descritas en la declaración 1.13 del presente convenio, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales que corresponda.

SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan de común acuerdo, que la superficie total de terreno objeto del presente Convenio, será destinada al establecimiento de parques, mercados, escuelas, puestos de policía u otros servicios públicos similares, en cumplimiento a lo dispuesto en materia de Áreas de Cesión para Destino, en estricto apego al marco normativo vigente y aplicable, descrito y señalado en este instrumento.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO", acepta y reconoce que la propiedad del terreno materia de este Convenio, se le transfiere a cuenta de las superficies que por Ley le corresponde a **"LA SEDETUS"** entregar a **"EL MUNICIPIO"** en cumplimiento a lo dispuesto en materia de Áreas de Cesión para Destino, en estricto apego al marco normativo vigente y aplicable, descrito y señalado en este instrumento, misma superficie que será destinada única y exclusivamente para fines públicos como espacios verdes y equipamiento urbano, recibiendo a su entera satisfacción la superficie de terreno descrita en la declaración 1.13 de este Convenio, sin reservarse ninguna acción o derecho, presente o futuro que reclamar de **"LA SEDETUS"**, quien en nombre del Gobierno del Estado entrega.

CUARTA.- "LA SEDETUS" acepta que **"EL MUNICIPIO"** para efectos de que el presente instrumento surta efectos plenos y contra terceros en su caso, someta ante el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en pleno en la Sesión de Cabildo en que corresponda, para que se apruebe la donación objeto de este instrumento en términos de lo dispuesto en las leyes de la materia así como de sus reglamentos.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" y **"LA SEDETUS"** externan su más amplio consentimiento para que el traslado de la propiedad del inmueble a que se hacen referencia en la declaración 1.13 de este Convenio, se celebre conforme a lo establecido en el artículo 1878, fracción IV, artículo 2599, segundo párrafo, artículos 2610, 2612, 2616 y 2617 último párrafo, todos del Código Civil vigente en el Estado de Quintana Roo, por lo que este instrumento una vez inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, hará las veces de **Título de Propiedad** a favor de **"EL MUNICIPIO"**. Celebrado y leído que fue el presente Convenio y manifestando las partes que no existe error, dolo o mala fe en el objeto, contenido y términos del mismo, lo firman por duplicado a los ___ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

POR "LA SEDETUS"
ARQ. CARLOS RÍOS CASTELLANOS,
SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO
SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

POR "EL MUNICIPIO"
LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ.

TESTIGOS

DRA. HERLINDA DEL SOCORRO SILVA POOT,
SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LA
SEDETUS.

LAE. MARCELO JOSÉ GUZMAN
TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - El inmueble objeto del presente acuerdo, deberá incorporarse al patrimonio municipal como bien del dominio público.

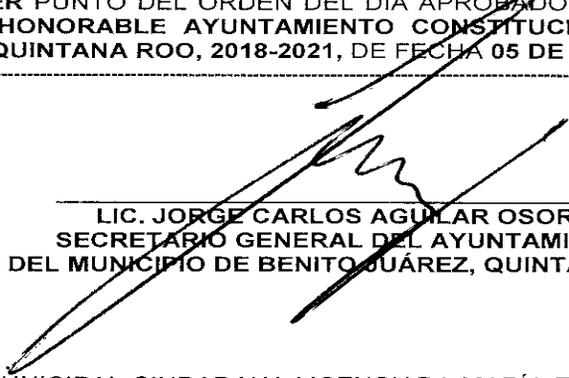
CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----



ERA
NITO JUÁREZ
IO
/ DOCUMENTO

0000008

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 05-DICIEMBRE-2019

0000001

Acuerdo 18-21/206

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, AUTORIZAR AL SÍNDICO MUNICIPAL Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SUSCRIBAN Y RENEVEN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción IV, inciso g), 92 fracciones IV, V y XIII, 237, 238 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 21, 22 fracción IV, 39 fracción XIII, 40 inciso b) fracción IV, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 3°, 5°, 6°, 73, 74, 96, 102, 103, 137, 212, 213 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 8°, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 8°, 9°, 11 fracciones XI, XII, XVI, XXXVIII y XLII, y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que corresponde al Ayuntamiento administrar responsablemente el patrimonio municipal, así como dictar las normas para su adecuada administración;

Que la actual administración pública municipal, consiente de la importancia y responsabilidad que conlleva el vigilar que se lleve a cabo un uso adecuado de los bienes que integran el patrimonio municipal, en el desahogo del décimo primer punto del orden del día de su Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 4 de diciembre de 2018, aprobó el acuerdo mediante el cual se instruyó a los ciudadanos Síndico Municipal y Director de Patrimonio Municipal, para verificar la situación jurídica de diversos bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio que han sido arrendados u otorgados en comodato;

Que como resultado de las acciones implementadas a fin de dar cabal cumplimiento a la instrucción objeto del acuerdo antes citado, se determinó la necesidad de dar continuidad a los programas y acciones en materia de administración eficiente de los bienes municipales, en un marco de constante trabajo y dedicación, a fin de lograr un ejercicio adecuado, oportuno, transparente y honesto de los bienes con los que cuenta el Municipio de Benito Juárez;

Que derivado de lo anterior, deviene imperante llevar a cabo la regularización de la situación jurídica que guardan los diversos inmuebles propiedad del Municipio de Benito Juárez, que con anterioridad han sido arrendados u otorgados en comodato, mediante la renovación de los contratos que resulten procedentes conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables, de ahí que en virtud de que entre las facultades de la Dirección de Patrimonio Municipal se encuentra la de realizar los procedimientos necesarios para regularizar la situación de los bienes municipales, previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento, en esta oportunidad se tiene a bien someter a su aprobación los siguientes:

GENERAL
BENITO JUÁREZ
ROO
A Y DOCUMENTOS

0000002

PUNTOS DE ACUERDO

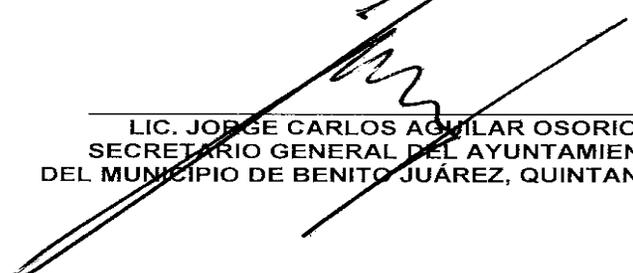
PRIMERO. - Se autoriza al Síndico Municipal y al titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban y renueven los contratos de arrendamiento y comodato de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo que, conforme a los procedimientos legales respectivos sean procedentes.

SEGUNDO. - Los ingresos que se generen por concepto de contraprestación por el arrendamiento de los bienes municipales, invariablemente deberán enterarse en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, las cuales deberán expedir el recibo oficial por el concepto que corresponda.

TERCERO. - Se instruye al Síndico Municipal y al titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, para que informen de manera mensual, por conducto de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, a este Honorable Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal, sobre los procedimientos realizados en atención al presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO SEGUNDO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO SEGUNDO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

AL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

OCURRENTE



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.